Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaria Departamental de Salud

1.220.2-59.2 - 1776 544043

Santiago de Cali, 07 de Octubre de 2020.

Doctora
MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud.

Asunto: Solicitud para concepto jurídico de proceso de contratación directa con el **HOSPITAL SANTA CATALINA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE EL CAIRO.**

Atento Saludo,

Hemos recibido en este despacho, para concepto jurídico el proyecto de contratación directa – convenio interadministrativo entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud y **HOSPITAL SANTA CATALINA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE EL CAIRO**, que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015; en atención a su solicitud por medio de la presente comunicación, procedemos a informar la revisión jurídica realizada

DOCUMENTO REQUERIDO	DOCUMENTO EN CARPETA	OBSERVACIONES
1. Análisis de Justificación y conveniencia	SÍ	Se encuentra sustentado en la solicitud para revisión jurídico-administrativa de la oficina asesora Jurídica de la Secretaria Departamental de Salud,
2. Objeto:	SÍ	Aunar esfuerzos entre el Departamento del Valle del Cauca y EL HOSPITAL SANTA CATALINA ESE DE EL CAIRO para contribuir a financiar los gastos de operación de la prestación de servicios y tecnologías en salud en el municipio

		de EL CAIRO del Departamento del Valle del Cauca.
3. Disponibilidad presupuestal	SÍ	La Secretaria de Salud Departamental determinó el Rubro presupuestal 1-2024/1106/2-3211100914/011010302020000/PI011009141 10104: SGP PREST SERV OFER/SECRETARIA DE SALUD/APOY PRES SERV SALUD/ATENC PRIMARIA SALUD APS/SUPERVISAR LA CONTR Según certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500006777 del 03 de julio de 2020, por un valor de CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 5.351.513.637)
4. Valor estimado del contrato	SÍ	La Secretaria de Salud Departamental determinó el valor del convenio es de OCHENTA Y CUATRO MILLONES, TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL, DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($84.389.254)
5. Persona Jurídicas Contratista:	SÍ	Se anexaron los siguientes documentos: a) Copia de la cédula de ciudadanía del Representante legal b) Copia de decreto de creación de la ESE. c) Decreto de nombramiento de representante legal d) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. e) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. f) Fotocopia del RUT. g) Hoja de vida de Función Pública h) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. i) Certificado de inhabilidades expedido por la Policía Nacional j) Certificado medidas correctivas expedido por la Policía Nacional k) Certificación cuenta bancaria.

6. Estudios Previos	SI	La Misión de la Secretaria Departamental de Salud del Valle del Cauca , consiste en Dirigir el Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud a través de la coordinación intersectorial; la consolidación de la red de prestación de servicios de salud ; de la gestión de la salud pública en el marco de los determinantes sociales; de la inspección, vigilancia y control a los actores del sistema ; de la asesoría y asistencia técnica; y del fortalecimiento de la investigación, contribuyendo de esta manera al bienestar de las comunidades que habitan en el departamento. (Decreto 1138 de agosto 29 de 2016). La Resolución 857 del 29 de mayo de 2020, "Por la cual se fijan los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del Subcomponente del subsidio a la oferta del Sistema General de Participaciones en Salud", determina en su artículo 2° que los departamentos que reciban recursos de los municipios no certificados suscribirán convenios o contratos con las Empresas Sociales del Estado que operen en la jurisdicción de sus municipios no certificados y que se encuentren en el listado publicado por el Ministerio de Salud y Protección Social, sean estas de carácter municipal o departamental. Por lo anterior, el departamento del Valle del Cauca contribuirá a financiar la prestación de servicios en entidades territoriales que, según el Ministerio de Salud y Protección Social, cuentan con mayor dispersión geográfica, menor accesibilidad o con monopolio en la oferta de servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios prestados por las Empresas Sociales del Estado.
7.Contrato a. Objeto b. Plazo c. Obligaciones d. Garantías e. Supervisión	SÍ	La Secretaria de Salud Departamental anexó documento que determina el objeto, plazo, valor, obligaciones de las partes, entendiéndose que por la naturaleza de la modalidad de selección no es necesario acuerdos comerciales, conforme a lo que se encuentra dispuesta en el artículo 2 Ley 1150 de 2007.

8. Registro Único Tributario – RUT	SÍ	891900887-0
8.1. Fotocopia de la Cedula de ciudadanía.	SÍ	Cedula de ciudadanía No. 19.604.357 Representante Legal
9. Fotocopia antecedentes y requerimientos Judiciales del Representante Legal o de la persona jurídica sin ánimo de lucro (Decreto 2150/95 Art. 141, Ley 190/95 Art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04).	SÍ	Se aporta certificado de la Policía Nacional con fecha del 17 de septiembre de 2020, en el cual consta que no hay asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
10. Certificación de la Contraloría General de la Republica de no figurar en el boletín de responsables fiscales (Ley 610/00, Art 60) tanto para el Representante Legal y para la Persona Jurídica.	SI	Se aporta certificado de la Contraloría General de la Republica con fecha del 15 de septiembre de 2020, en el cual consta que no se encuentra reportado como responsable fiscal. Representante legal Se aporta certificado de la Contraloría General de la Republica con fecha del 15 de septiembre del 2020, en el cual consta que no se encuentra reportado como responsables fiscales el **HOSPITAL SANTA CATALINA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE EL CAIRO.**
11. Antecedentes disciplinarios de la persona natural o de la Empresa (Decreto 2150/95 Art. 141, Ley 190/95 Art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04, tanto para el representante legal y para la persona jurídica.	SI	Se aporta certificado de la Procuraduría General de la Nación, con fecha del 15 de septiembre de 2020, en el cual consta que no registra sanciones ni inhabilidades. Del representante legal Se aporta certificado de la Procuraduría General de la Nación, con fecha del 23 de septiembre de 2020, en el cual consta que no registra sanciones ni inhabilidades el **HOSPITAL SANTA CATALINA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE EL CAIRO.**
12. Fotocopia de la Libreta Militar (Cuando haya lugar) (Art. 111, Decreto 2150/95) del	SI	No. 75040510346

Representante de la persona jurídica.		
13. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional	SÍ	Se aporta certificado de la Policía Nacional de Colombia del 16 de septiembre de 2020 en el que se anuncia que el ciudadano "*No se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.*"
14. Supervisión	SÍ	La Secretaria de Salud Departamental determinó la supervision en el estudio previo e incluye la supervisión en la cláusula décimo segunda del complemento al convenio interadministrativo que determina: *"para ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del convenio, la supervisión será realizada a través del secretario departamental de salud, o quien (es) mediante oficio este designe"*
15. Plazo	SI	La Secretaria de Salud Departamental incluye dentro de los estudios previos y en la cláusula sexta del complemento al convenio interadministrativo, que el plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2020
16. Garantías	SI	La Secretaria de Salud Departamental Determinó no exigir garantías con fundamento en lo señalado en lo estipulado en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.
17. Propuesta	Sí	Se encuentra dentro de la documentación la propuesta.
18. Plan anual de adquisiciones	SÍ	La Secretaria de Salud Departamental determinó que La presente contratación se encuentra prevista dentro del plan anual de adquisiciones debidamente publicado.

De acuerdo con la revisión realizada y al observar que se acogieron nuestras recomendaciones, en general, encontramos que los documentos se ajustan a los requisitos propios de este tipo de contratación y a las normas que los regulan, así las cosas, se procede a impartir **visto bueno** a los documentos remitidos.

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el decreto departamental No.0023 de enero 7 de 2020 y Decreto 1.3.0715 del 25 de marzo de 2020 "por medio del cual se efectúa la delegación de la contratación derivada de la declaratoria de urgencia manifiesta realizada mediante decreto 1.3.0703 de 20 marzo de 2020", es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de los previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior es responsabilidad de la Secretaria Departamental de Salud, que los estudios previos, análisis del sector, cuenten con los soportes de índole técnico y financiero requeridos, comprometiendo la responsabilidad del comité estructurador que participó en su elaboración.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; **son responsabilidad exclusiva del área delegada**, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión, de la ejecución contractual.

Atentamente,

LÍA PATRICIA PÉREZ CARMONA
Directora
Departamento Administrativo de Jurídica

RUBÉN ANDRES CASTILLO QUEVEDO
Subdirector de Contratación

Proyectó: Andrés Quintero Reyes – Abogado Contratista
Revisó: Claudia Cardozo Currea – Coordinadora G.I.T. Revisión y Gestión Contractual